

personas duplicadas que rre han sido propuestas hallo ser
posito para Alcaldes Ordinarios a Don Jp Solana Ros,
Alonso Aledo Casa Para Regidores. D.ⁿ Balt.^{me} Espejo Cayuela,
so. Diaz Aledo, Don Andres Vallesta, y Don Jac.^{to} Leon Diaz menor
Alguacil mayor Sarao Cayuela Ballesta Para d.^{no} de Ayuda
Andres Valero Cayuela. Para Juado Jp Cayetano Mur
Confirmando en la auilidad suficiencia y buenas partes de lo
sdhos vasallos de mi D.^e y Señor, y vecinos de dha su Villa p
presente los elijo y nombro a cada uno en el oficio que arriba
queda señalado dandoles poder y facultad, para que en el
termino y Jurisdiccion los puedan usar y exercer por el tpo
vn año, con la misma authonidad, y mando que lo ar us
y debido usar los demas Oficiales de Concejo sus antecesores
orden y mando al Concejo Justicia y Regim.^{to} de dha Villa
que antes de ponerlos en posesion lo recivan Juram.^{to} en
ma de dño, de que bien fiel y diligentem.^{te} usareis dhos Ofi
atendiendo al beneficio, y bien comun de la Republica
dando en todo el servicio de Dios nro Señor el de S. M.
el de mi Padre y Señor, y los Alcaldes administrando
a las partes conforme las Leyes y Pragmaticas de estos
nos. sin hacer cohechos, ni llevar dnos demasiados, y otorga
fianzas legas llanas, y abonadas que se obliguen a que dar
quenta y rend.^{ta} de dhos Oficios en los treinta dias de la Ley
y quando y a quien por mi les fuere mandado, y que paga
lo que contra ellos fuere Juzgado y sentenciado. Lo qual fho
do los recivan y admitan al uso y exercicio de dhos Oficios

